



Gobierno de
México

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

CUENTA PÚBLICA 2024

Ingresos Presupuestarios



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

INGRESOS PRESUPUESTARIOS

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

Eje 3: Economía

Política de Ingresos en 2024

Objetivos: Propiciar un ambiente de estabilidad macroeconómica y finanzas públicas sostenibles que favorezcan la inversión pública y privada.

Estrategias:

- Aumentar la eficiencia en la recaudación.
 - Reducir las posibilidades de evasión y elusión fiscal.
 - Promover un sistema impositivo justo, progresivo y que minimice las distorsiones.
 - Detonar el crecimiento económico.
 - Mantener finanzas públicas sanas.
 - Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo.
 - Respeto a los contratos existentes y aliento a la inversión privada.
 - Rescate del sector energético.
-

I. Estimación de la Ley de Ingresos de la Federación

La estimación de la **Ley de Ingresos de la Federación para 2024** (LIF 2024) fue consistente con el marco macroeconómico aprobado por el Congreso de la Unión, propuesto por el Ejecutivo Federal: la proyección del tipo de cambio nominal promedio del peso respecto al dólar fue de 17.1 pesos por dólar y la del precio del petróleo de referencia de 56.7 dólares por barril de petróleo crudo en promedio. Con ello, los ingresos aprobados en la LIF 2024 mostraron una disminución en términos reales de 1.8% respecto a lo aprobado en la LIF 2023 y representaron 21.3% del producto interno bruto.

CUENTA PÚBLICA 2024

PRONÓSTICO DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA 2024

Principales indicadores

Fuente de Ingresos	Millones de pesos	% del PIB	Variación real (%) *
Total	7,328,995.2	21.3	-1.8
Petroleros	1,048,069.4	3.0	-24.1
Gobierno Federal	278,263.8	0.8	-45.9
PEMEX	769,805.6	2.2	-11.1
No petroleros	6,280,925.8	18.3	3.2
Gobierno Federal	5,203,187.3	15.1	2.2
Tributarios	4,941,540.8	14.4	2.1
No tributarios	261,646.5	0.8	5.2
Organismos y Empresas	1,077,738.5	3.1	8.5

* Deflactado con el índice de precios implícitos del producto interno bruto.

FUENTE: Criterios Generales de Política Económica y Ley de Ingresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal de 2024.

Respecto a la LIF 2023, los mayores incrementos en los ingresos proyectados en la LIF 2024 correspondieron a los ingresos no petroleros, principalmente a los provenientes de organismos y empresas y los no tributarios.

II. Ingresos del Sector Público Presupuestario

A. Evolución de los ingresos del sector público presupuestario

En 2024 los **ingresos presupuestarios del sector público ascendieron a 7,492,928.9 millones de pesos**, cifra superior en 1.4% real respecto a 2023. Este resultado se explica por los mayores ingresos no petroleros, principalmente el incremento de los ingresos tributarios, así como de organismos y empresas, lo cual compensó la menor recaudación relacionada con los ingresos petroleros. Respecto al programa 2024 los ingresos del sector público quedaron 2.2% por arriba de la meta, debido principalmente a mayores ingresos no tributarios y a los provenientes de organismos y empresas que compensaron los menores ingresos petroleros.

El comportamiento de los ingresos presupuestarios se sustentó en la administración responsable y eficiente de la recaudación tributaria impulsada por la actual administración, enfocada en la eficiencia recaudatoria, en medidas de fiscalización y en la promoción del cumplimiento por parte de los contribuyentes.

CUENTA PÚBLICA 2024

Por sus fuentes, 87.2% de los ingresos se generó en fuentes no petroleras y 12.8% en las petroleras, estructura que se compara con 85.7% y 14.3% considerada en el programa para 2024 y con 84.7% y 15.3% registrados en 2023, respectivamente. En cuanto a la **clasificación institucional**, 73.8% del total fue captado por el Gobierno Federal y 26.2% por los organismos de control presupuestario directo y las empresas públicas del Estado.

Los **ingresos no petroleros del sector público** fueron mayores en 4.5% a lo recaudado en 2023 en términos reales. Esto debido al aumento de 4.5% real en los ingresos tributarios, derivado de la mayor recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) de gasolinas y diésel y por el buen desempeño de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR); así como al aumento de 5.9% real en los ingresos de organismos y empresas. En comparación con el programa, fueron 4.0% superiores a lo pronosticado, debido a mayores ingresos no tributarios, lo cual se explica por el aumento en los ingresos por derechos, productos y aprovechamientos; seguidos por los provenientes de organismos y empresas que también fueron mayores a lo programado.

Los **ingresos de origen petrolero del sector público** fueron menores en 15.3% respecto a 2023 en términos reales. Lo anterior se explica por la menor producción de hidrocarburos y menores precios de los mismos. Con relación al programa 2024, los ingresos petroleros fueron menores en 8.5%, resultado de la combinación de los siguientes factores: menor producción de hidrocarburos, menor precio del gas natural, depreciación del tipo de cambio y un mayor precio del petróleo.

INGRESOS ORDINARIOS DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO, 2023-2024 (Millones de pesos)

Concepto	Recaudado 2023	2024				Variación real (%)*
		LIF	Recaudado	Diferencia		
				Absoluta	Relativa (%)	
TOTAL	7,039,359.8	7,328,995.2	7,492,928.9	163,933.7	2.2	1.4
Petroleros	1,078,964.2	1,048,069.4	958,914.7	-89,154.7	-8.5	-15.3
Gobierno Federal ^{1/}	342,412.0	278,263.8	203,942.4	-74,321.4	-26.7	-43.2
PEMEX	736,552.1	769,805.6	754,972.3	-14,833.3	-1.9	-2.3
No Petroleros	5,960,395.6	6,280,925.8	6,534,014.2	253,088.4	4.0	4.5
Gobierno Federal	4,872,387.1	5,203,187.3	5,325,350.7	122,163.4	2.3	4.2
Tributarios	4,517,180.9	4,941,540.8	4,953,324.2	11,783.4	0.2	4.5
No tributarios	355,206.3	261,646.5	372,026.5	110,380.0	42.2	-0.2
Organismos y Empresas	1,088,008.5	1,077,738.5	1,208,663.6	130,925.1	12.1	5.9
Información complementaria:						
Gobierno Federal	5,214,799.2	5,481,451.1	5,529,293.1	47,842.0	0.9	1.0
Tributarios	4,517,730.2	4,942,030.3	4,954,682.2	12,651.9	0.3	4.5
No tributarios	697,068.9	539,420.8	574,610.9	35,190.1	6.5	-21.4
Organismos y Empresas	1,824,560.6	1,847,544.1	1,963,635.8	116,091.7	6.3	2.6

* Deflactado con el índice de precios implícitos del producto interno bruto.

1/ Incluye las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo y el ISR de contratistas y asignatarios.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

FUENTE: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En cumplimiento con lo señalado en el artículo primero de la LIF 2024, se obtuvieron ingresos bajo la modalidad de pago de contribuciones en especie o servicios por 834.1 millones de pesos.

III. Ingresos del Gobierno Federal

A. Política tributaria

La política de ingresos en 2024 mantuvo el compromiso de fortalecer los ingresos del sector público mediante tres estrategias prioritarias orientadas al objetivo de “Fortalecer el sistema tributario para que sea más equitativo y progresivo a la vez que se incremente la recaudación”, acorde con lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 de maximizar la recaudación del marco tributario, sin crear nuevos impuestos ni aumentar las tasas impositivas vigentes. Dichas estrategias se enumeran a continuación:

- 2.1: Impulsar mejoras al marco tributario, así como detectar y combatir oportunamente conductas fiscales ilegales, para asegurar que la población contribuya de forma equitativa al financiamiento del desarrollo;
- 2.2: Promover acciones en materia fiscal que estimulen el desarrollo y fortalecimiento de la economía;
- 2.3: Promover un sistema impositivo justo y progresivo que contribuya a lograr una distribución más equitativa de la carga fiscal entre contribuyentes.

➤ Para el cumplimiento de este objetivo se mantuvieron los estímulos fiscales establecidos en el año previo y únicamente se introdujeron cambios para reflejar el comportamiento de algunas variables económicas. De esta manera, se realizaron los siguientes ajustes al marco tributario durante el ejercicio fiscal 2024:

- ❖ Se introdujeron precisiones en la LIF para el ejercicio fiscal de 2024, con el objetivo de ajustar la tasa de retención provisional del ISR aplicable al capital que da lugar al pago de intereses de 0.15% al 0.50%, conforme a la metodología establecida en la citada Ley, la cual toma en cuenta el rendimiento promedio de los distintos instrumentos financieros públicos y privados, así como la inflación observada.
- ❖ Se mantuvieron los estímulos fiscales vigentes en el año anterior, entre los que sobresalen:
 - El acreditamiento del IEPS derivado de la adquisición o importación de diésel y biodiésel para su consumo final que se utilice para maquinaria en general, y el que se emplee para uso automotriz en vehículos destinados a transporte público y privado de personas o de carga, así como para fines turísticos. Este beneficio es aplicable únicamente para las personas que realicen actividades empresariales con ingresos anuales menores a 60 millones de pesos.
 - El acreditamiento de un monto equivalente al IEPS contra el ISR para los adquirentes que utilicen combustibles fósiles en sus procesos productivos para la elaboración de otros bienes y que en su proceso productivo no se destinen a la combustión.
 - El estímulo fiscal que permite acreditar hasta en un 50% los gastos por el uso de la infraestructura carretera, realizados por los contribuyentes con ingresos de hasta 300 millones de pesos anuales, dedicados al transporte terrestre de carga, pasaje o turístico.
 - El acreditamiento del derecho especial sobre minería pagado durante el ejercicio, por los contribuyentes titulares de concesiones y asignaciones mineras con ingresos anuales por la venta de minerales y sustancias que sean menores a 50 millones de pesos.

- La deducción adicional para efectos del ISR para las personas físicas y morales residentes en México que enajenen libros, periódicos y revistas, cuyos ingresos totales del ejercicio inmediato anterior no excedan de 6 millones de pesos. La deducción es equivalente al 8% del costo de los libros, periódicos y revistas.
- Con relación a los estímulos fiscales otorgados mediante Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación, se encuentran los siguientes:

MEDIDAS DE BENEFICIO FISCAL OTORGADAS MEDIANTE DECRETOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF)

Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera y su fe de erratas y sus diversas modificaciones (publicadas en el DOF el 31 de marzo, 30 de junio, 29 de septiembre, 1 y 29 de diciembre de 2023, 28 de marzo y 26 de septiembre de 2024). Vigencia hasta el 30 de septiembre de 2026.

Propósito

Con objeto de promover la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera, mediante decreto publicado en el DOF el 27 de febrero de 2022 "Por el que se reforma el diverso por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera, que modificó al publicado en el DOF el 19 de enero de 2022", se otorgaron diversas facilidades administrativas y beneficios fiscales. A través de dicho decreto se promueve la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera para desincentivar su uso de manera irregular en México, así como brindar certeza jurídica a las personas sobre este tipo de vehículos de su propiedad.

Durante 2024, se efectuaron dos modificaciones al mencionado Decreto. La primera se publicó en el DOF el 28 de marzo de 2024, para ampliar la vigencia al 30 de septiembre de 2024; posteriormente, el 26 de septiembre del mismo año, se volvió a modificar para ampliar la vigencia hasta el 30 de septiembre de 2026.

Beneficios

- ❖ Se otorga certeza jurídica a los propietarios para proteger el patrimonio familiar y mejorar la seguridad pública al integrar estos vehículos al Registro Público Vehicular.
- ❖ Con una cuota única, se cubren todos los impuestos y contribuciones que se requieren para legalizar la tenencia de los autos de procedencia extranjera que hubiesen ingresado al país de manera irregular.
- ❖ El número de vehículos regularizados fue de 2,559,256, con lo cual, se otorgó certeza jurídica y protección al patrimonio de la ciudadanía y contribuyó a garantizar la seguridad pública, al contar con los medios para identificar a los propietarios de dichos vehículos para evitar que estos se ocupen en la comisión de actos ilícitos.
- ❖ Se recaudaron aproximadamente 6,398.1 millones de pesos, lo que permitió llevar a cabo acciones de pavimentación en los municipios de las entidades federativas participantes, en beneficio de sus habitantes y vecinos de zonas cercanas.

Decreto para promover la zona libre de Chetumal, estado de Quintana Roo (publicado en el DOF el 22 de abril de 2024).

Propósito

Con el fin de promover la Zona Libre de Chetumal, en el municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo, mediante el “Decreto para promover la zona libre de Chetumal, estado de Quintana Roo”, se otorgaron estímulos fiscales en materia del Impuesto al Valor Agregado (IVA), del ISR y del Derecho de Trámite Aduanero (DTA), en beneficio de las personas físicas y morales con ingresos anuales inferiores a 5 millones de pesos y 50 millones de pesos, respectivamente, siempre que sean locatarios del Tianguis del Bienestar. El 31 de diciembre de 2024 se amplió la vigencia de este Decreto hasta el 31 de diciembre de 2025.

Beneficios

- ❖ Desgravación total del Impuesto General de Importación (IGI) a las mercancías importadas de fracciones arancelarias específicas, realizadas por locatarios del Tianguis del Bienestar.
- ❖ Crédito fiscal del 100% del Derecho de Trámite Aduanero de las mercancías importadas definitivamente por los locatarios del Tianguis del Bienestar.
- ❖ Crédito fiscal del 100% del IGI de las mercancías con valor de hasta 2,500 dólares, que adquieran los pasajeros, cuando internan las mercancías del citado municipio al interior del país.
- ❖ Crédito fiscal del 100% del ISR causado durante los ejercicios de 2024 a septiembre de 2030, a los locatarios del Tianguis del Bienestar, respecto de los ingresos obtenidos por la venta de las mercancías importadas menos las deducciones correspondientes.
- ❖ Crédito fiscal equivalente al 100% del IVA durante los ejercicios de 2024 a septiembre de 2030, para los locatarios del Tianguis del Bienestar, por la venta de las mercancías importadas siempre que no se traslade el IVA de dichas ventas.

Decreto que otorga el Subsidio para el Empleo (publicado en el DOF el 1 de mayo de 2024).

Propósito

Con el fin de apoyar a los trabajadores remunerados con bajos ingresos, de reducir el impacto del ISR en su economía y para mejorar la retribución disponible de los trabajadores con menores ingresos, se modificó el procedimiento del cálculo del subsidio al empleo, para sustituir la tabla vigente hasta 2024 con montos variables de subsidio para el empleo, por una cuota mensual.

Beneficios

Se sustituyó la tabla del subsidio para el empleo por una cuota mensual equivalente al 11.82% del valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización, aplicable de manera uniforme a todos los trabajadores cuyo salario mensual no exceda los 9,081.0 pesos.

- ❖ El porcentaje de 11.82% representa un monto mensual de 390.0 pesos, cuya aplicación permite que el aumento en el ingreso disponible de los trabajadores después del ISR, sea proporcional al aumento del 20% del salario mínimo general de 2024.

- ❖ Este monto mensual de 390.0 pesos es 1.79 veces el importe del último monto del subsidio para el empleo de la tabla vigente, lo que representa un beneficio fiscal más significativo para los trabajadores.

Decreto por el que se fomenta la inversión en los Polos Industriales del Bienestar Progreso I y Mérida I del estado de Yucatán (publicado en el DOF el 28 de junio de 2024).

Propósito

Atraer inversión y potenciar las capacidades productivas de dicha región, a efecto de impulsar su competitividad económica, el desarrollo y bienestar de sus habitantes.

Beneficios

Impuesto sobre la Renta:

- ❖ Descuento del 100% del ISR durante los tres primeros ejercicios fiscales contados a partir de que obtengan la constancia y del 50% en los tres ejercicios siguientes, o hasta del 90%, si se superan las metas de empleo.
- ❖ Dedución inmediata del 100% de las inversiones en bienes nuevos de activo fijo durante los primeros seis ejercicios fiscales.

Impuesto al Valor Agregado:

- ❖ Crédito fiscal durante 4 años equivalente al 100% del IVA que deba pagarse por la enajenación de bienes, la prestación de servicios o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, realizadas por los contribuyentes al interior del mismo polo en que se encuentren ubicados o en uno distinto del mismo Decreto.

Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios de pago electrónicos (publicado en el DOF del 2 de septiembre de 2024). Vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.

Propósito

Con el objeto de incentivar el uso de medios de pago electrónicos, como tarjetas de crédito y débito y para reducir el uso de efectivo y promover la formalización de la economía, se otorgaron estímulos fiscales a las entidades financieras y demás empresas que emiten tarjetas de servicio, crédito o débito, y que entreguen premios a los que resulten ganadores del Sorteo del "Buen Fin", efectuado del 15 al 18 de noviembre de 2024 (vigente hasta el 31 de diciembre de 2025).

Beneficios

- ❖ El estímulo fiscal consiste en acreditar, contra el ISR propio o el retenido a terceros por este impuesto, el monto que corresponda a la entrega de premios que efectúen dichas entidades por cuenta del Gobierno Federal, a las siguientes personas:
 - Las personas físicas que adquirieron bienes o servicios, y que utilizaron como medio de pago tarjetas de crédito o de débito.

- Las personas físicas y morales que enajenen bienes o presten servicios y que acepten como medios de pago tarjetas de crédito o débito, cuyos ingresos acumulables en el ejercicio inmediato anterior hayan sido de hasta 5 millones de pesos, siempre que se inscriban en el portal de internet de "El Buen Fin".
- ❖ El acreditamiento es contra los pagos provisionales, definitivos o anuales del ISR propio o el retenido a terceros.
- ❖ El estímulo y el importe de los premios que deriven del Sorteo "El Buen Fin" no se consideran ingresos acumulables para efectos del ISR.
- ❖ La suma total del monto de los premios no puede ser mayor a 500 millones de pesos.
- ❖ La aplicación de este estímulo fiscal no dará lugar a devolución ni compensación.

Decreto por el que otorga un diferimiento del momento de la acumulación de los intereses que se obtengan en las operaciones de intercambio (swap) cuyo subyacente sea la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, que se conviertan en otras operaciones de intercambio (swap) cuyo subyacente sea la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de un día hábil bancario (TIIE de Fondeo), con el fin de que se consideren dichas operaciones como una sola operación financiera derivada integrada y tengan los efectos fiscales correspondientes (publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2024).

Propósito

El Decreto se derivó a partir de las recomendaciones del Consejo de Estabilidad Financiera (FSB, por sus siglas en inglés), y de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO, por sus siglas en inglés) por lo que el Banco de México (Banxico) manifestó la necesidad de evaluar la Transición de Swaps que tenían como subyacente la TIIE a 28 días a Swaps con TIIE de Fondeo, sin que dicha transición implicara una afectación en la liquidez y operación del mercado bursátil de tasas.

El principal objetivo fue permitir el diferimiento del ISR que podría causarse al momento de la sustitución de la tasa de referencia de Swaps de TIIE a 28 días, la cual no implica una nueva operación, sino la sustitución del swap original a través de un swap en dos etapas (swap corto y swap TIIE fondeo) con las mismas características, de tal forma que el Decreto no implica una exención del ISR, solo un diferimiento.

Beneficios

- ❖ El Decreto contribuyó a la estabilidad en tasas de interés del sector financiero toda vez que, de no haberse emitido el mercado hubiera enfrentado vencimientos anticipados con los consecuentes efectos fiscales de acumulación anticipada de ingresos, afectando la liquidez y operación del mercado de swaps.
- ❖ El Decreto permite el uso de nuevas tasas de referencia en operaciones de Swaps, las cuales se basan en información observada de operaciones que efectivamente fueron realizadas y no en cotizaciones o expectativas futuras, dando certidumbre fiscal y jurídica al mercado de derivados de swaps con TIIE como subyacente.

Decreto por el que se modifica el diverso por el que se otorgan estímulos fiscales a sectores clave de la industria exportadora consistentes en la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo y la deducción adicional de gastos de capacitación, el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, el Decreto por el que se establecen estímulos complementarios a los combustibles automotrices y el Decreto por el que se establecen los estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos (publicado en el DOF el 24 de diciembre de 2024).

Mediante este Decreto se amplió hasta el 31 de diciembre de 2025 la vigencia de los beneficios fiscales otorgados aplicables en:

- ❖ Región Fronteriza Norte en materia de ISR e IVA.
- ❖ Región Fronteriza Sur en materia de ISR e IVA.
- ❖ Estímulos fiscales a sectores clave de la industria exportadora para la relocalización de empresas.

Decreto por el que se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que se indican en materia de derechos por servicios migratorios (publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2024).

Propósito

Con el objeto de apoyar al sector turístico, resulta conveniente otorgar un estímulo fiscal a los pasajeros extranjeros que ingresen al país vía marítima a bordo de cruceros, consistente en una cantidad equivalente al 100% del derecho relativo a la recepción, estudio de la solicitud y, en su caso, la expedición del documento migratorio que acredita la condición de estancia de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, establecido en el artículo 8o., fracción I, de la Ley Federal de Derechos, aplicable durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del ejercicio fiscal de 2025.

Beneficios

- ❖ Se otorga un estímulo fiscal a los pasajeros extranjeros que ingresen a territorio nacional vía marítima a bordo de buques de crucero que deban cubrir el pago del derecho por la recepción, estudio de la solicitud y, en su caso, la expedición del documento migratorio que acredita la condición de estancia de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, a que hace referencia el artículo 8o., fracción I, de la Ley Federal de Derechos.
- ❖ El estímulo fiscal consiste en un crédito fiscal equivalente al 100% del monto del derecho señalado en el párrafo anterior y se podrá acreditar contra el mismo derecho.

Decreto por el que se modificó el diverso que otorga el Subsidio para el Empleo (publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2024).

Propósito

Con el objetivo de otorgar un aumento en el ingreso disponible de los trabajadores equivalente al incremento del 12% del salario mínimo general vigente a partir 2025, se modificó el límite de ingresos a 10,171.0 pesos de ingresos mensuales.

Beneficios

- ❖ Se beneficia a un número importante de trabajadores con el subsidio para el empleo.
- ❖ La modificación permite que el aumento en el ingreso disponible de los trabajadores después del ISR, sea proporcional al aumento del 12% del salario mínimo general vigente a partir del 1 de enero de 2025.

Decreto de la Zona Libre de Chetumal y sus diversas modificaciones (publicado en el DOF del 31 de diciembre de 2020, 18 de noviembre de 2022 y 31 de diciembre de 2024).

Propósito

Establecer como Región Fronteriza de Chetumal la localidad de Chetumal en el municipio de Othón P. Blanco, del estado de Quintana Roo, a fin de otorgar estímulos fiscales a las personas físicas o morales que realicen actividades relacionadas con el comercio exterior y que se ubiquen y comercialicen bienes o servicios en dicha región fronteriza.

Beneficios

Impuesto General de Importación.

- ❖ Con la finalidad de fortalecer el comercio internacional, a través de las regiones fronterizas, estarán totalmente desgravadas del IGI las importaciones definitivas que realicen las empresas de la región de las mercancías listadas en el Decreto, siempre que cumplan con las obligaciones establecidas en el mismo.
- ❖ Se otorga un estímulo fiscal a los pasajeros a fin de no pagar el IGI cuando adquieran en la Región mercancías extranjeras (distintas al equipaje) y las internen al resto del territorio nacional, con valor de hasta 1,000 dólares, o de hasta 2,500 dólares cuando se trate de familias.

Ley Federal de Derechos.

- ❖ Se otorga un estímulo fiscal a las empresas de la región mediante el cual se exenta del pago del DTA a las importaciones definitivas de mercancías cuyo destino final sea la referida región, este beneficio también se aplicará cuando dichas empresas extraigan las mercancías para destinarlas al resto del territorio nacional mediante el procedimiento de reexpedición.

Decreto por el que se exenta el pago de arancel de importación y se otorgan facilidades administrativas a diversas mercancías de la canasta básica e insumos que se indican y sus modificaciones (publicado en el DOF el 19 de octubre de 2022 y 6 de enero de 2023; 8 de mayo y 31 de diciembre de 2024).

Propósito

A fin de evitar situaciones económicas negativas como las que experimentó el país en el pasado cuando la inflación anualizada llegó a niveles de alrededor de 150%, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, consideró pertinente continuar con la implementación de medidas que contrarresten los efectos de la tendencia inflacionaria y, por lo tanto, la caída en el consumo de los hogares mexicanos, mismas que iniciaron el 4 de mayo de 2022, cuando se dio a conocer el Paquete contra la Inflación y la Carestía (PACIC). En este sentido,

se consideró necesario exentar temporalmente el pago de arancel y establecer facilidades administrativas en el procedimiento de importación de diversos productos que forman parte de la canasta básica.

Beneficios

- ❖ Se exenta del pago de arancel a las mercancías identificadas en el citado Decreto, que ingresen al territorio nacional para ser destinadas al régimen aduanero de importación definitiva por una “Empresa Importadora de Productos de la Canasta Básica” registrada en el Padrón de Importadores de Productos de la Canasta Básica a cargo del SAT.
- ❖ Previo al despacho aduanero, se permite que las “Empresas Importadoras de Productos de la Canasta Básica” acrediten ante el SAT el cumplimiento de la regulación o restricción no arancelaria mediante un escrito libre.
- ❖ La “empresa importadora de productos de la canasta básica” tendrá la responsabilidad jurídica, cuando las mercancías importadas no reúnan las características y requisitos necesarios para su importación y para salvaguardar la seguridad alimentaria.
- ❖ Decreto publicado el 6 de enero de 2023.
 - Se amplió la vigencia del decreto publicado el 19 de octubre de 2022 al 30 de abril de 2024.
- ❖ Decreto publicado el 8 de mayo de 2024.
 - Se suprime del decreto la fracción arancelaria 3102.21.01 correspondiente al sulfato de amonio.
- ❖ Decreto publicado el 31 de diciembre de 2024.
 - Se amplió la vigencia del decreto al 31 de diciembre de 2025.
 - Se señala que las Empresas Importadoras de Productos de la Canasta Básica registradas podrán aplicar los beneficios del decreto hasta el 31 de marzo de 2026, siempre que presenten los contratos de adquisición ante el SAT antes del 9 de enero de 2026.

B. Evolución de los ingresos del Gobierno Federal

En el ejercicio fiscal 2024 los ingresos del Gobierno Federal alcanzaron un total de 5,529,293.1 millones de pesos, cifra superior en 0.9% a lo programado y mayor en 1.0% real a lo obtenido en el año previo.

Por su origen, 96.3% del total provino de las fuentes no petroleras y 3.7% se generó en las petroleras. La anterior estructura se compara con 94.9% y 5.1% en la proyección de salida y con 93.4% y 6.6% reportada un año antes, respectivamente.

La **recaudación no petrolera** resultó superior en 2.3% a lo programado, por mayores ingresos no tributarios. En términos reales aumentó 4.2% respecto a 2023, debido en este caso a una mayor recaudación de ingresos tributarios.

Los **ingresos tributarios no petroleros** aumentaron 4.5% en términos reales comparados con 2023, debido al buen desempeño de la recaudación del IEPS, el impuesto a la importación y el ISR. Excluyendo el IEPS por combustibles, los ingresos tributarios fueron 1.1% mayores a 2023, en términos reales. Asimismo, con respecto a lo pronosticado, estos ingresos fueron mayores en 1.4%, debido principalmente a una mayor recaudación del impuesto a la

importación que quedó 35.2% por arriba de lo estimado en la LIF, lo que se explica por un tipo de cambio mayor a lo estimado y a la aplicación de aranceles a países con los que no se tiene un tratado comercial.

El Sistema Renta recaudó 2,682,415.0 millones de pesos, 2.0% mayor en términos reales respecto al observado en 2023.^{1/} Con respecto al programa, quedó por debajo en 1.0%. El IVA se ubicó en 1,407,982.5 millones de pesos, lo que representó un aumento de 5.8% con respecto al programa debido a la solidez del mercado de consumo interno; en términos reales fue 1.8% menor a lo recaudado en 2023. La recaudación del IEPS total tuvo un desempeño positivo al aumentar 34.5% real con respecto a 2023. En particular, el IEPS a gasolinas y diésel fue 67.2% superior en términos reales a lo registrado en 2023, derivado de la reducción del estímulo fiscal a las gasolinas y el diésel en 2024, sin embargo, fue 11.6% menor a lo programado. Por otro lado, el IEPS distinto de combustibles registró una disminución de 0.4% en términos reales, y de 3.0% respecto al programa de la LIF.

Los **ingresos no tributarios no petroleros** del Gobierno Federal alcanzaron un monto de 372,026.5 millones de pesos, 110,380.0 millones de pesos superiores respecto del estimado en la LIF 2024; esto fue debido al aumento de 110.7% en los Derechos, 55.1% en los Productos y de 20.8% en los Aprovechamientos del Gobierno Federal respecto al programa. En comparación con el año anterior, fueron menores en 0.2% en términos reales respecto de los ingresos observados en 2023, aunque los Aprovechamientos presentaron un aumento en términos reales de 2.0% respecto al año previo.

Los **ingresos de origen petrolero** del Gobierno Federal fueron inferiores a lo programado en 26.7%. Este comportamiento se explica, principalmente, por el efecto combinado de los siguientes factores:

- Una menor producción de hidrocarburos líquidos de 7.9% respecto al programa.
- Una disminución en el precio del gas natural respecto a lo esperado de 34.6%.
- El aumento de 13.5 dólares por barril (+23.9%), en el precio promedio de exportación del petróleo crudo mexicano respecto al programa.

^{1/} La recaudación del Sistema Renta incluye la del Impuesto sobre la Renta, así como pequeños ajustes que se registraron en el ejercicio y corresponden a impuestos que ya no se encuentran vigentes, tales como el Impuesto Empresarial a Tasa Única, el Impuesto al Activo y el Impuesto a los Depósitos en Efectivo.

CUENTA PÚBLICA 2024

INGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL, 2023-2024

(Millones de pesos)

Concepto	Recaudado 2023	2024				Variación real (%)*
		LIF	Recaudado	Diferencia		
				Absoluta	Relativa (%)	
TOTAL	5,214,799.2	5,481,451.1	5,529,293.1	47,842.0	0.9	1.0
Ingresos petroleros	342,412.0	278,263.8	203,942.4	-74,321.4	-26.7	-43.2
Fondo Mexicano del Petróleo	341,862.7	277,774.3	202,584.4	-75,189.9	-27.1	-43.5
ISR contratistas y asignatarios	549.4	489.5	1,358.0	868.5	177.4	135.6
Ingresos no petroleros	4,872,387.1	5,203,187.3	5,325,350.7	122,163.4	2.3	4.2
Ingresos tributarios	4,517,180.9	4,941,540.8	4,953,324.2	11,783.4	0.2	4.5
Sistema Renta	2,506,331.2	2,709,193.1	2,682,415.0	-26,778.1	-1.0	2.0
IVA	1,366,582.6	1,330,421.0	1,407,982.5	77,561.5	5.8	-1.8
IEPS	445,101.9	688,083.6	628,364.1	-59,719.5	-8.7	34.5
Gasolinas	230,082.9	456,389.4	403,583.9	-52,805.5	-11.6	67.2
Otros	215,019.0	231,694.2	224,780.2	-6,914.0	-3.0	-0.4
Importación	100,709.7	101,976.3	137,821.6	35,845.3	35.2	30.4
Exportación	0.0	0.0	0.5	0.5	n.s.	n.s.
ISAN	18,906.2	19,425.2	18,774.6	-650.6	-3.3	-5.4
IAEEH	7,159.5	7,811.0	6,664.9	-1,146.1	-14.7	-11.3
Accesorios	72,132.5	84,283.0	71,110.7	-13,172.3	-15.6	-6.1
Otros	257.3	347.6	190.3	-157.3	-45.3	-29.5
Ingresos no tributarios	355,206.3	261,646.5	372,026.5	110,380.0	42.2	-0.2
Derechos	121,844.8	59,091.4	124,485.2	65,393.8	110.7	-2.6
Productos ^{1/}	14,542.3	8,641.6	13,404.7	4,763.1	55.1	-12.2
Aprovechamientos	218,785.2	193,877.0	234,136.6	40,259.6	20.8	2.0
Contribuciones de mejoras	34.0	36.5	0.0	-36.5	-100.0	-100.0

* Deflactado con el índice de precios implícitos del producto interno bruto.

^{1/} Excluyen intereses compensados por 38,148 y 29,056 millones de pesos en 2023 y 2024, respectivamente.

n. s. no significativo.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

FUENTE: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con relación al ejercicio previo, los **ingresos petroleros** registraron una disminución de 43.2% en términos reales. Ello como resultado del efecto combinado de los elementos siguientes:

- Una disminución en la producción de hidrocarburos líquidos de 5.9%.
- Una reducción en el precio del gas natural respecto al año anterior de 16.3%.
- Una disminución de 1.0% en el precio de la mezcla mexicana de petróleo en los mercados internacionales.

IV. Ingresos de Entidades de Control Directo y Empresas Productivas del Estado

A. Medidas aplicadas en materia de precios y tarifas

En 2024 la **política de precios y tarifas** se dirigió a avanzar en el saneamiento y fortalecimiento financiero de los organismos y empresas públicas, fomentar el uso racional de los bienes y servicios que ofrecen y asegurar el abasto suficiente y oportuno de insumos estratégicos.

- Conforme a dichos objetivos estratégicos, los **ajustes a los precios y tarifas públicos** se fijaron con base en los siguientes criterios:
 - ❖ La relación precio-costeo.
 - ❖ Los precios de referencia nacional e internacional.
 - ❖ La tasa de inflación esperada para el año.
- Asimismo, se aplicaron políticas que tenían como objetivo **evitar impactos abruptos en la inflación y en la economía de las familias**, así como brindar a los usuarios una señal certera y adecuada para la toma de decisiones productivas y de consumo.

Por su importancia, se distinguieron los siguientes ajustes:

PRODUCTO O SERVICIO Y PRINCIPALES AJUSTES, 2019-2024

Gasolinas y Diésel

- ❖ A partir del 30 de noviembre de 2017 los precios de las gasolinas y el diésel son determinados por la libre concurrencia en el mercado.
- ❖ Desde 2019 se ha mantenido el objetivo de preservar el poder adquisitivo de los hogares mexicanos y evitar incrementos en términos reales, además de amortiguar las variaciones abruptas del tipo de cambio y del precio de las referencias internacionales. Ello, con base en el Acuerdo publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2018, por el que se da a conocer la metodología para determinar el estímulo fiscal en materia del IEPS aplicable a los combustibles que se indican, el cual ha sido modificado el 11 de marzo y el 31 de diciembre de 2019, el 26 de octubre y el 28 de diciembre de 2022 y el 22 de diciembre de 2023.
- ❖ Además, se mantuvieron los estímulos fiscales a la importación y enajenación de gasolinas, diésel y combustibles no fósiles, a la venta de gasolina en las franjas fronterizas del norte y sur del país, así como al sector agropecuario y pesquero.

- ❖ Asimismo, el 4 de marzo de 2022 se estableció el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices.
- ❖ Desde 2020 se acotó el acreditamiento del IEPS a las empresas que adquieren diésel, biodiesel y sus mezclas para consumo final, siempre que se utilicen exclusivamente como combustibles para maquinaria en general y para vehículos marinos, al establecer un límite a los ingresos de las empresas que lo pueden utilizar; así como el acreditamiento de hasta 50% de los gastos realizados en el pago de los servicios por el uso de la Red Nacional de Autopistas de Cuota para el transporte de carga, pasaje y turístico.

Tarifas Eléctricas

- ❖ El 13 de diciembre de 2023 la Comisión Reguladora de Energía (CRE) publicó el Acuerdo A/073/2023, por el que la Comisión autoriza el cálculo y ajuste de las tarifas finales que aplicará de manera individual a la empresa productiva subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024. Aunque dicho Acuerdo estableció tarifas domésticas y agrícolas, el Ejecutivo Federal autorizó a la SHCP en noviembre de 2017 establecer un mecanismo de fijación de las tarifas finales distinto al de las determinadas por la CRE, con el propósito de apoyar a los hogares y al campo mexicanos.
- ❖ En 2024 la SHCP determinó las tarifas para usuarios domésticos, así como las tarifas de estímulo acuícola y para riego agrícola conforme a las siguientes políticas:
 - **Servicio Doméstico**
 - Ajustes graduales de 0.353% mensual a los cargos de las tarifas 1, 1A, 1B, 1C, 1D, 1E y 1F, lo que significó un incremento anual acumulado de 4.3%, equivalente a la inflación observada en noviembre de 2023 respecto a noviembre de 2022. Es decir, estas tarifas domésticas no se incrementaron en términos reales.
 - Por su parte, la tarifa Doméstica de Alto Consumo (DAC) se continuó actualizando con base en la fórmula de ajuste que contempla las variaciones en los precios de los combustibles utilizados en la generación de energía eléctrica.
 - **Riego Agrícola y Acuícola**
 - Para los productores que acreditaron la utilización de la energía eléctrica en el bombeo de agua para riego agrícola, continuó la aplicación de las tarifas de estímulo 9-N y 9-CU, mismas que observaron un ajuste anual a partir del 1 de enero de 2024 de 1 y 2 centavos/kWh, respectivamente.
 - También, se continuó con la tarifa de estímulo para la energía eléctrica consumida en instalaciones acuícolas, la cual contempla un descuento de 50.0% sobre las tarifas vigentes que les correspondan conforme a las emitidas por la CRE.
- ❖ **Huracán Otis**
 - Derivado de que el 3 de noviembre de 2023 se declaró como zona de desastre por la ocurrencia de lluvia severa y vientos fuertes a los municipios de Coyuca de Benítez y Acapulco de Juárez del estado de Guerrero, el 21 de diciembre de 2023 la SHCP publicó en el DOF el Acuerdo por el que se determina el mecanismo de fijación de tarifas finales de energía eléctrica de suministro básico, por el periodo que se indica (octubre 2023 a enero 2024), con motivo de la "Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa, vientos fuertes,

CUENTA PÚBLICA 2024

inundación fluvial y pluvial el 24 y 25 de octubre de 2023". En dicho Acuerdo se establece que, a los usuarios de los municipios de Acapulco de Juárez y Coyuca de Benítez del estado de Guerrero, se les aplicaría una tarifa de cero pesos. El importe estimado de la facturación del servicio de suministro básico por el periodo referido, importa la cantidad de 288.7 millones de pesos y se benefició en promedio a 165,953 usuarios.

B. Evolución de los ingresos de las Entidades de Control Directo y Empresas Productivas del Estado

Los ingresos propios del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) aumentaron en conjunto 7.9% real respecto a 2023, por mayores cuotas obrero-patronales del IMSS y el incremento de las cuotas de trabajadores y aportaciones del ISSSTE ocasionado, principalmente, por el crecimiento de cotizantes y el mayor salario en términos reales.

Los **ingresos propios reportados por PEMEX** fueron menores en 1.9% respecto al programa e inferiores en 2.3% real comparados con el ejercicio previo.

Los **ingresos de la Comisión Federal de Electricidad (CFE)** aumentaron 3.3% real con relación a 2023, debido a mayores ingresos por ventas de energía, así como por mayores ingresos diversos.

INGRESOS PROPIOS DE ENTIDADES DE CONTROL DIRECTO Y EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, 2023-2024

(Millones de pesos)

Concepto	Recaudado 2023	2024				Variación real (%)*
		LIF	Recaudado	Diferencia		
				Absoluta	Relativa (%)	
TOTAL^{1/}	1,824,560.6	1,847,544.1	1,963,635.8	116,091.7	6.3	2.6
Entidades de control directo	606,907.3	630,787.2	687,200.1	56,412.9	8.9	7.9
IMSS	552,402.0	577,540.8	627,295.7	49,754.9	8.6	8.2
ISSSTE	54,505.2	53,246.4	59,904.4	6,658.0	12.5	4.7
Empresas productivas del Estado	1,217,653.4	1,216,756.9	1,276,435.7	59,678.8	4.9	-0.1
PEMEX	736,552.1	769,805.6	754,972.3	-14,833.3	-1.9	-2.3
CFE	481,101.2	446,951.3	521,463.4	74,512.1	16.7	3.3

* Deflactado con el índice de precios implícitos del producto interno bruto.

1/ Excluye las aportaciones del Gobierno Federal al ISSSTE.

n. s. no significativo.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

FUENTE: Entidades de control presupuestario directo y empresas productivas del Estado.

CUENTA PÚBLICA 2024

INGRESOS TOTALES DE LAS ENTIDADES DE CONTROL DIRECTO Y EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO EN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA, 2024

(Millones de pesos)

Entidad / Empresa	Ingresos propios ^{1/}					Otros ingresos			Total	
	Venta de bienes	Venta de servicios	Ingresos diversos	Venta de inversiones	Cuotas a seguridad social	Suma	Subsidios y apoyos fiscales	Financiamiento neto		Suma
APROBADO	617,786.5	451,117.1	203,597.6	0.0	575,042.8	1,847,544.1	1,332,923.1	42,821.2	1,375,744.4	3,223,288.4
Entidades de control directo	51.2	5,090.3	50,602.9	0.0	575,042.8	630,787.2	1,251,341.7	0.0	1,251,341.7	1,882,129.0
IMSS	0.0	0.0	42,286.1	0.0	535,254.7	577,540.8	818,410.0	0.0	818,410.0	1,395,950.8
ISSSTE	51.2	5,090.3	8,316.8	0.0	39,788.1	53,246.4	432,931.8	0.0	432,931.8	486,178.1
Empresas productivas del Estado	617,735.3	446,026.8	152,994.7	0.0	0.0	1,216,756.9	81,581.4	42,821.2	124,402.6	1,341,159.5
PEMEX	617,735.3	5,066.8	147,003.4	0.0	0.0	769,805.6	0.0	19,420.5	19,420.5	789,226.1
CFE	0.0	440,960.0	5,991.3	0.0	0.0	446,951.3	81,581.4	23,400.7	104,982.1	551,933.4
RECAUDADO	572,910.6	492,274.8	290,312.4	0.0	608,138.0	1,963,635.8	1,319,665.4	-64,090.4	1,255,575.0	3,219,210.8
Entidades de control directo	31.3	5,245.7	73,785.1	0.0	608,138.0	687,200.1	1,238,084.0	0.0	1,238,084.0	1,925,284.1
IMSS	0.0	0.0	61,541.9	0.0	565,753.9	627,295.7	797,039.4	0.0	797,039.4	1,424,335.1
ISSSTE	31.3	5,245.7	12,243.3	0.0	42,384.1	59,904.4	441,044.6	0.0	441,044.6	500,949.0
Empresas productivas del Estado	572,879.4	487,029.1	216,527.3	0.0	0.0	1,276,435.7	81,581.4	-64,090.4	17,491.0	1,293,926.8
PEMEX	572,879.4	4,192.6	177,900.3	0.0	0.0	754,972.3	0.0	-87,627.9	-87,627.9	667,344.4
CFE ^{2/}	0.0	482,836.4	38,627.0	0.0	0.0	521,463.4	81,581.4	23,537.5	105,118.9	626,582.4

1/ Excluye las aportaciones del Gobierno Federal al ISSSTE.

2/ En el recaudado, incluye ingresos diversos provenientes de participaciones y aportaciones de capital, en el año 2024 por 20,000 millones de pesos.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

FUENTE: Entidades de control presupuestario directo y empresas productivas del Estado.

V. Ingresos derivados de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos y el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo

El 20 de diciembre de 2013 fue publicado en el DOF el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía, el cual establece que la Nación llevará a cabo las actividades de exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, mediante el otorgamiento de asignaciones y contratos.

CUENTA PÚBLICA 2024

Además, dicho Decreto precisa que el Estado Mexicano contará con un fideicomiso público denominado Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (FMP), con el Banco de México como agente fiduciario, y que tendrá por objeto recibir, administrar y distribuir los ingresos derivados de las asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos, con excepción de los impuestos, en los términos que establezca la Ley.

El 11 de agosto de 2014 se publicó en el DOF la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (LFMP); la cual estableció las normas para la constitución y operación de dicho Fondo. Posteriormente, en septiembre del mismo año, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Banco de México suscribieron el contrato constitutivo del Fondo.

En el ejercicio fiscal 2024 el FMP reportó ingresos por debajo de lo programado por 76,899.7 millones de pesos, equivalente a 27.7% menos que lo estimado, derivado de las acciones del Gobierno Federal para liberar recursos que incentiven a los asignatarios el incremento de la inversión en actividades de exploración y producción de hidrocarburos; como parte de esta estrategia se otorgó un estímulo fiscal a los asignatarios, a través del “Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 2024 y el publicado con la misma denominación el 23 de agosto de 2024.

A. Derechos y contraprestaciones a los hidrocarburos

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, se presenta a continuación la información de los ingresos obtenidos en 2024 por el Estado Mexicano que se derivan de los contratos y los derechos a los que se refiere dicha Ley:

DERECHOS Y CONTRAPRESTACIONES A LOS HIDROCARBUROS DEVENGADOS EN 2024

(Millones de pesos)

Concepto	Monto
Total	200,874.6
Pagos recibidos de los asignatarios:	153,273.4
Derecho por la utilidad compartida ^{1/}	110,110.4
Derecho de extracción de hidrocarburos	40,879.0
Derecho de exploración de hidrocarburos	2,284.1
Pagos recibidos de los contratistas:	47,601.1
Ingresos por comercialización	43,985.3
Cuota contractual para la fase exploratoria	1,863.7
Regalías	537.3
Contraprestación adicional sobre el valor contractual de los hidrocarburos	1,214.8
Bono a la firma	0.0

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo de las cifras.

1/ Incluye pagos complementarios y pago por declaración anual del derecho por la utilidad compartida.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en los estados financieros preliminares del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo al 31 de diciembre de 2024.

B. Montos de las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo al Gobierno Federal para los fondos previstos en el artículo 16 de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo

El FMP realizó las transferencias ordinarias al Gobierno Federal de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y la LFMP, para los fondos de estabilización, fondos con destino específico (ciencia y tecnología, auditoría y municipios) y a la Tesorería de la Federación para cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación.

TRANSFERENCIAS DE INGRESOS OBTENIDOS POR EL ESTADO MEXICANO QUE SE DERIVAN DE LOS CONTRATOS Y DERECHOS A LOS QUE SE REFIERE LA LEY DE INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS, 2024

(Millones de pesos)

Concepto	Monto
Transferencias totales	202,584.4
Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios	6,111.0
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	1,777.8
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	2,416.6
Para la investigación en materia de hidrocarburos y sustentabilidad energética ^{1/}	1,805.5
Para cubrir los costos de fiscalización en materia Petrolera de la ASF	17.8
Para los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos	141.7
Para cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación	190,313.9

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo de las cifras.

1/ Conforme al Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria quedaron extintos los Fondos: Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos; de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Mexicano del Petróleo; y Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Sustentabilidad Energética y se estableció la transferencia para la investigación en materia de hidrocarburos y sustentabilidad energética, la cual es en conjunto el 0.65% de los ingresos petroleros aprobados en la Ley de Ingresos de la Federación de cada año fiscal.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en los estados financieros preliminares del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo al 31 de diciembre de 2024.

C. Flujo de efectivo del Fondo Mexicano del Petróleo

Con la finalidad de promover un mayor nivel de transparencia y rendición de cuentas, se presenta la información relativa al flujo de efectivo del FMP correspondiente al ejercicio fiscal de 2024.

CUENTA PÚBLICA 2024

FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO FLUJO DE EFECTIVO, 2024 (Millones de pesos)

Concepto	Monto
I. Actividades de operación	-432.7
Ingresos	210,178.9
Pagos recibidos de los asignatarios	153,273.4
Derecho de exploración de hidrocarburos	2,284.1
Derecho de extracción de hidrocarburos	40,879.0
Derecho por la utilidad compartida ¹	110,110.4
Pagos recibidos de los contratistas	47,601.1
Cuota contractual para la fase exploratoria	1,863.7
Regalías	537.3
Contraprestación adicional sobre el valor contractual de los hidrocarburos	1,214.8
Ingresos por comercialización	43,985.3
Recepción de IVA	7,391.1
Ingresos por pena convencional	1,539.1
Intereses cobrados	371.0
Otros ingresos ^{2/}	3.2
Egresos	-210,611.7
Transferencias a la Tesorería de la Federación	-202,584.4
Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios	-6,111.0
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	-1,777.8
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	-2,416.6
Para la investigación en materia de hidrocarburos y sustentabilidad energética ^{3/}	-1,805.5
Para cubrir los costos de fiscalización en materia petrolera de la ASF	-17.8
Para los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos	-141.7
Para cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación	-190,313.9
Honorarios fiduciarios	-101.4
Contraprestaciones pagadas	0.0
Entero del IVA	-7,848.6
Otros egresos ^{4/}	-77.3
II. Adquisición neta de inversión	26.1
III. Disminución (aumento) de efectivo (I+II)	-406.7
Saldo de efectivo y equivalentes al inicio del período	1,216.0
Saldo de efectivo y equivalentes al final del período	809.3

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo de las cifras.

1/ Incluye pagos complementarios y pago por declaración anual.

2/ Incluyen ganancia cambiaria y anticipos por contraprestaciones.

3/ Conforme al Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria quedaron extintos los Fondos: Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos; de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Mexicano del Petróleo; y Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Sustentabilidad Energética y se estableció la transferencia para la investigación en materia de hidrocarburos y sustentabilidad energética, la cual es en conjunto el 0.65% de los ingresos petroleros aprobados en la Ley de Ingresos de la Federación de cada año fiscal.

4/ Incluye anticipos por contraprestaciones y comisiones/pérdida cambiaria.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público con base en los estados financieros preliminares del Fondo Mexicano para la Estabilización y el Desarrollo al 31 de diciembre de 2024.